



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2015/MDLV

La Victoria, 28 de Setiembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre del 2015, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Victoria para atender la demanda de la Población con Discapacidad Física a través de Sillas de Ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, así mismo el Artículo 195 de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades y programas sociales, defensa y promoción de derechos en beneficio de la población vulnerable, organizando, administrando y ejecutando los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, **personas con discapacidad** y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 33.01 del Artículo 33 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que: **"El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales garantizan la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación, rehabilitación, tomando en cuenta la situación socioeconómica";**

Que, el Artículo 70 de la precitada Ley, dispone que las Municipalidades deben tener una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, contemplada en su estructura orgánica y que contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el inciso 20 del Artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad que se efectúen a favor



de la Municipalidad deberán ser aceptadas por Acuerdo de Concejo; Asimismo el inciso 26 del Artículo en mención establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41 de la Norma *Up Supra*, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84 establece que son Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales el: ***“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;***

Que, mediante Ordenanza N° 173-2013/MDLV se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria, estableciendo en el Título IV el procedimiento que se debe seguir para aceptar donaciones a favor de la Municipalidad, la cual señala en su Artículo 22 que las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Entidad deberán ser aceptadas por Acuerdo de Concejo;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 002-2015-MLV - Lineamientos y Procedimientos para la Administración de los Almacenes de la Municipalidad de La Victoria, establece que son las Notas de Entrada de Almacén – NEA el: “Formato utilizado por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para sustentar el ingreso de bienes al almacén por conceptos distintos a la adquisición con orden de compra, tales como donaciones, entre otros.”;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 62-2015-MIMP/DVMPV el Vice-Ministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifiesta que ha logrado gestionar con éxito a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, vía Convenio de Cooperación Bilateral con el Gobierno de la República Popular China, la donación de 28,995 sillas de ruedas convencionales para las personas adultas con discapacidad que lo requieran en todo el país, para lo cual deberán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los gobiernos regionales y locales para la entrega de dichas donaciones, solicitando que nuestra Entidad indique el requerimiento de sillas de ruedas para personas adultas con discapacidad en la jurisdicción;

Que, mediante los Informes N° 178 y 190-2015-SGPS-GDS/MLV la Subgerencia de Promoción Social informa que ha realizado las acciones necesarias referidas al registro de las personas con discapacidad ante el CONADIS, sustentando con el Informe N° 001-2015-OMAPED-SGPS-GDS/MLV de la Oficina de OMAPED, el resultado de la actualización del registro de personas por tipo de discapacidad, habiéndose identificado a la fecha, trescientas (300) personas discapacitadas motoras, las mismas que se encuentran ya registradas en CONADIS y que serán evaluadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 057-2015-GDS/MLV la Gerencia de Desarrollo Social emite

opinión favorable respecto a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalando que el transporte es una de las razones principales que dificultan la generación de oportunidades, limitando el desarrollo integral en nuestra sociedad, por lo que la donación de sillas de ruedas permitirá que las personas con discapacidad física identificadas en condición de pobreza gocen de una movilidad accesible;

Que, mediante el Informe N° 320-2015-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de evaluar el proyecto de Convenio de Cooperación en referencia, ha verificado su conformidad y sujeción a las políticas institucionales, y a la normatividad vigente, siendo de la opinión que debe procederse a aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Victoria para atender la demanda de la Población con Discapacidad Física a través de Sillas de Ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China";

Después de haber evaluado los documentos mencionados y considerando que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer relaciones de articulación entre el MIMP, el CONADIS y la Municipalidad de La Victoria para la distribución gratuita de sillas de ruedas para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y además se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema o condiciones de vulnerabilidad, y que con ello se verán favorecidos los adultos mayores de nuestro distrito que se encuentran dentro de las condiciones antes descritas;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo Uno.- APROBAR la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Victoria para atender la demanda de la Población con Discapacidad Física a través de Sillas de Ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China", el mismo que consta de diez y seis (16) Clausulas y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Dos.- ACEPTAR la donación de las trescientas (300) sillas de ruedas para los beneficiarios del correspondiente programa, autorizando al señor Alcalde a suscribir el mencionado Convenio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción Social y demás áreas pertinentes de acuerdo a sus funciones de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

